

Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo
Sostenible del Choco - CODECHOCO
Subdirección de Desarrollo Sostenible
República de Colombia

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL CHOCO "CODECHOCO"**

ACUERDO C. D. NÚMERO 0002

(22 FEB 2012)

"Por medio del cual se declara el Distrito Regional de Manejo Integrado de la Playona y la Loma de Caleta en el municipio de Acandí, y se adoptan otras determinaciones.

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional Para el desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en los artículos 27, 31 y 39 de la Ley 99 de 1993, La Ley 70 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Decreto 2811 de 1974, Decreto 2372 de 2010, en armonía con la Política Nacional de Biodiversidad, las Estrategias para un Sistema Nacional de Áreas Protegidas, y

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado garantizar la protección de los recursos naturales conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia, y por lo tanto éste debe determinar políticas e instrumentos de planificación que posibiliten su uso y manejo adecuados, tendientes a lograr el desarrollo sostenible de las comunidades involucradas, garantizando la preservación del patrimonio natural para el disfrute de las generaciones presentes y futuras.

Que en los artículos 79 y 80 de la Constitución, se consagra un deber para el Estado, cual es el de garantizar la protección de la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de tales fines; a su vez, planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para permitir su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Gestión y Desarrollo Ambiental por la Vida

Quibdó – Chocó Carrera 1^a. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co



Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo
Sostenible del Choco - CODECHOCO
Subdirección de Desarrollo Sostenible
República de Colombia

ACUERDO C. D. NÚMERO 0002

(22 FEB 2012)

Que en el ámbito internacional y nacional, la estrategia de áreas protegidas es considerada como una de las más efectivas para la conservación *in situ* de la biodiversidad.

Que en el marco del convenio de biodiversidad la declaratoria de la reserva contribuye a la disminución del ritmo de pérdida de diversidad biológica desde el ámbito local y regional y la reducción de la pobreza y el desarrollo sostenible, contribuyendo así al plan estratégico del convenio y las metas del desarrollo del milenio, bajo las premisas de conservar, conocer y utilizar como lo plantea la política nacional de biodiversidad.

Que el objetivo de la Política Nacional de Biodiversidad es “promover la conservación, el conocimiento y el uso sostenible de la biodiversidad, así como la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los conocimientos, innovaciones y prácticas asociados a ella por parte de la comunidad científica nacional, la industria y las comunidades locales”.

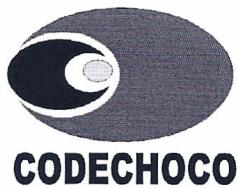
Que el ordenamiento ambiental del territorio se propone contribuir a garantizar la funcionalidad y sostenibilidad del sistema natural de soporte de la población y de los procesos sociales y económicos, conservar las áreas de especial importancia ecológica y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible.

Que de acuerdo con la Ley 99 de 1993, artículo 31, una función preponderante en la gestión de las Corporaciones se fundamenta en la promoción y dirección del desarrollo integral de la región, bajo los criterios de defensa, conservación y administración de su patrimonio natural. De igual forma, en el artículo 1º se establece que la formulación de las políticas ambientales estará basada en los resultados de la investigación científica.

Que de acuerdo con el artículo 31, numeral 16, de la Ley 99 de 1993, es función de las Corporaciones Autónomas Regionales, reservar, alinderar, administrar o sustraer, en los términos o condiciones que fijen la Ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado y reglamentar su uso y funcionamiento.

Gestión y Desarrollo Ambiental por la Vida

Quibdó – Chocó Carrera 1^a. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co



Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo
Sostenible del Choco - CODECHOCO
Subdirección de Desarrollo Sostenible
República de Colombia

ACUERDO C. D. NÚMERO 0002

(22 FEB 2012)

Que en Colombia, el Estado de Derecho garantiza la propiedad privada, a la cual le es inherente la función ecológica y, además, por norma con rango constitucional se establece el deber correlativo que tienen todos los habitantes de la república, de colaborar con las autoridades ambientales en la conservación y el manejo adecuado de los suelos, en los casos en que deban aplicarse normas técnicas que eviten su pérdida o degradación, para lograr su recuperación y asegure su conservación.

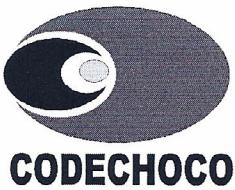
Que según lo establecido en el artículo 14 del Decreto 2372 de 2010, *DISTRITOS DE MANEJO INTEGRADO*. Espacio geográfico, en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute. La reserva, delimitación, alinderación, declaración, administración y sustracción de los Distritos de Manejo Integrado que alberguen paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de sus Consejos Directivos, en cuyo caso se denominarán Distritos Regionales de Manejo Integrado.

Que según lo establecido en el artículo 33 del citado decreto. *FUNCIÓN SOCIAL Y ECOLÓGICA DE LA PROPIEDAD Y LIMITACIÓN DE USO*. Cuando se trate de áreas protegidas públicas, su reserva, delimitación, alinderación, declaración y manejo implican una limitación al atributo del uso de los predios de propiedad pública o privada sobre los cuales recae; y faculta a la Administración a intervenir los usos y actividades que se realizan en ellas, para evitar que se contraríen los fines para los cuales se crean, sin perjuicio de los derechos adquiridos legítimamente dentro del marco legal y constitucional vigente. Igualmente, procede la imposición de las servidumbres necesarias para alcanzar los objetivos de conservación correspondientes en cada caso.

Que la Resolución 643 de 2004, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, define indicadores mínimos para las Corporaciones Autónomas, en aspectos relacionados con la promoción, la declaratoria y el manejo de áreas protegidas en diferentes categorías.

Gestión y Desarrollo Ambiental por la Vida

Quibdó – Chocó Carrera 1^a. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co



Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Choco - CODECHOCO
Subdirección de Desarrollo Sostenible
República de Colombia

ACUERDO C. D. NÚMERO 0002

(22 FEB 2012)

Que mediante Acuerdo número 009 del 28 de diciembre de 2011, el Consejo Directivo de CODECHOCO aprobó el Plan de Gestión Ambiental Regional 2012 – 2021, y Contempla en la Línea estratégica 2. Gestión Integral de La Biodiversidad, en el componente consolidación del Sistema Departamental de Áreas Protegidas SIDAP-Chocó (conservar).

Que el plan de Acción institucional de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO, 2007 – 2011, establece el programa de Planeación y Gestión de Ordenamiento Ambiental del Territorio, que contempla la declaratoria de Once mil (11.000) hectáreas de áreas protegidas.

Que mediante acuerdo 010 del 28 de diciembre de 2011, el Consejo Directivo de CODECHOCO aprobó la extensión del actual Plan de Acción (2007 – 2011) de la Corporación Autónoma Regional Para el desarrollo Sostenible del Chocó hasta el 30 de junio del 2012.

Que de conformidad con la Constitución Política de 1991 y la Ley 99 de 1993, se debe garantizar la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar el medio ambiente sano.

Que la región comprende un mosaico de ecosistemas terrestres y marinos, con variados pisos térmicos sobre un gradiente altitudinal que van desde los 0 a los 3.700 metros sobre el nivel del mar, permitiendo la presencia de ecosistemas que abarcan desde bosque húmedo tropical de tierras bajas hasta bosques montanos y páramos en las estribaciones de los Andes. Los principales tipos de coberturas son: Manglares, matorrales, pastizales húmedos, humedales y bosques aluviales, bosque húmedo de tierras bajas (bosque húmedo tropical), bosques montanos, páramos y bosques secos

Que en materia de aves el Chocó-Biogeográfico posee 830 especies y dentro de la región, la zona conocida como “área de aves endémicas del Chocó” contiene 62 especies de distribución limitada, que es la cifra más alta de Sudamérica, con 51 de ellas confinadas a dicha área. De éstas, 17 especies se encuentran amenazadas.

Gestión y Desarrollo Ambiental por la Vida

Quibdó – Chocó Carrera 1^a. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co

ACUERDO C. D. NÚMERO 0002

(22 FEB 2012)

Que la diversidad y el endemismo en mamíferos también son altos. Sin embargo, es en anfibios en los cuales se presentan los datos más interesantes; toda la región registra 350 especies de las cuales el 60 por ciento son endémicos. Se han registrado 124 especies con 48 endemismos.

Que el Eje de conservación Playona-Serranía Iguana posee fragmentos importantes en tamaño y conectividad, que ameritan pensar en una figura de conservación estricta que integre el humedal y la serranía. Adicionalmente, la continuidad de la cobertura de Bosque Primario en el sector occidental del Eje Divisoria Tolo-Tanelá permite plantear la conexión de la Serranía de La Iguana con la Serranía del Darién.

Que el humedal amerita una figura de conservación estricta y el Eje de Conservación propuesto en este estudio plantea un corredor biológico potencial que no solo uniría el humedal con los fragmentos de Bosque Primario de la Serranía de La Iguana, sino también a ésta última con la Serranía del Darién a través del Eje de Conservación Divisoria Tolo-Tanelá, que se describe a continuación.

Que es importante destacar que la red hidrológica de quebradas y riachuelos que alimentan el mosaico de bosques inundables del sector, únicos en la región, debe ser objetivo de conservación, ya que además sus cursos altos operan como corredores biológicos entre las serranías costeras y la Serranía del Darién.

Que el artículo 7º de la Constitución Política señala que: "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana":

Que el numeral 3º del artículo 7º de la Ley 21 de 1991, por la cual se aprueba el Convenio N° 169 de 1987 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales, dispone que: "Los gobiernos deberán velar porque, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas".

Gestión y Desarrollo Ambiental por la Vida

Quibdó – Chocó Carrera 1ª. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co



Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Choco - CODECHOCO
Subdirección de Desarrollo Sostenible
República de Colombia

ACUERDO C. D. NÚMERO 0002

(22 FEB 2012)

Que las comunidades ancestrales tanto indígenas como negras, han desarrollado prácticas culturales amigables con su entorno natural y son portadoras de un importante conocimiento sobre la composición, dinámica y uso de los elementos de los ecosistemas regionales.

Que el municipio de Acandí en más del 80% es de población negra.

Que el hecho de querer proteger áreas o espacios naturales o limitar y ordenar actividades productivas antrópicas, no es más que una manifestación de preocupación hacia el continuo deterioro ambiental producto de las formas de vida y del desarrollo socioeconómico de las diversas sociedades humanas que habitan el planeta. Para Colombia y en general para muchos países, la degradación de las áreas naturales es evidente y va en aumento, pues la dependencia de los recursos naturales y la transformación del uso del suelo, son crecientes en la medida en que aumenta la población humana. Generalmente existen sistemas de producción ambientalmente no sostenibles y el uso directo de recursos naturales en muchas ocasiones supera los ciclos de reproducción y recuperación de las especies, propiciando de esta forma su agotamiento y destrucción.

Que a partir de la reunión técnica realizada en 2003, convocada por Área de Manejo especial del Darién - AMED con miras a avanzar en la discusión y formulación de una Estrategia de conservación para la tortuga Caná. Se contó con la participación de diferentes instituciones y organizaciones del ámbito gubernamental, ONG y comunitario, todas ellas interesadas en el proceso que se adelanta en Acandí para la protección y conservación de la tortuga Caná; surgió una primera propuesta referente a la "Estrategia de conservación para la tortuga Caná" en el municipio de Acandí, la cual aborda cinco líneas de acción: Investigación y monitoreo de poblaciones; Manejo sostenible; Educación ambiental y participación comunitaria; Información y divulgación; Gestión y fortalecimiento institucional, las cuales están acordes con las planteadas por el Plan de Acción para las Tortugas Marinas presentado por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Gestión y Desarrollo Ambiental por la Vida

Quibdó – Chocó Carrera 1^a. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co



Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Choco - CODECHOCO
Subdirección de Desarrollo Sostenible
República de Colombia

ACUERDO C. D. NÚMERO 0002

(22 FEB 2012)

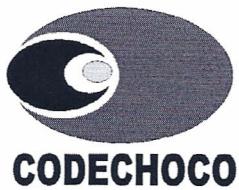
Que de las inquietudes y propuestas generadas en la construcción del plan de acción mencionado surge posteriormente la "Junta Facilitadora", que se constituye en la instancia de gestión para la implementación de la estrategia construida participativamente. A partir de la creación de la Junta Facilitadora y de su reunión del 12 al 14 de agosto de 2005 hubo una reestructuración a la "Estrategia de conservación para las tortugas marinas (caná y carey) y sus ecosistemas asociados en el Darién Caribe colombiano", que además de incluir a la carey pretendió convertirla en un documento integral e incluir tanto a los ecosistemas marinos y terrestres que circundan el área de reproducción, como a los diferentes grupos étnicos que actualmente habitan el Darién Caribe colombiano, teniendo como objetivo contribuir a la conservación de la base natural biológica y cultural del Darién Caribe colombiano mediante un proceso interétnico que facilite concertar e implementar un modelo de desarrollo auténtico para la región, tomando como símbolo la protección de las tortugas marinas. Allí se sintetiza dicha estrategia a tres líneas de acción: Gestión y fortalecimiento comunitario, étnico e institucional; Manejo sostenible del corredor costero y Desarrollo pluriétnico sostenible.

Que el equipo se crea durante 2005, en respuesta a la necesidad de realizar un seguimiento y evaluación al documento técnico de la propuesta de declaratoria en mención, para presentar a la Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. Conforman este equipo cinco instituciones: Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, CODECHOCO, Junta Facilitadora, Fundación Darién (como delegado de la Red Colombiana de Reservas Naturales de la Sociedad Civil) y WWF. Este equipo técnico ha generado también un espacio pedagógico a su interior, a la vez que contribuye al proceso de la Junta Facilitadora, al permitir la socialización de la propuesta de declaratoria en la zona de influencia.

Que el 14 de julio del 2008 se firmó el acta de acuerdo entre representantes y facilitadores de los Consejos comunitarios mayores de comunidades negras de Acandí y el representante delegado de CODECHOCO, para reactivar el proceso de declaratoria de un área protegida para la tortuga cana como especie sombrilla en el municipio de Acandí, departamento del Choco, sin sujetarnos a ninguna figura de conservación hasta tanto no exista suficiente claridad en la comunidad.

Gestión y Desarrollo Ambiental por la Vida

Quibdó – Chocó Carrera 1^a. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co



Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo
Sostenible del Choco - CODECHOCO
Subdirección de Desarrollo Sostenible
República de Colombia

ACUERDO C. D. NÚMERO 0002

(22 FEB 2012)

Que el 13 de Agosto de 2008, convocados por CODECHOCO y teniendo en cuenta los antecedentes del proceso de declaratoria de un área protegida para la protección de la tortuga cana, en el Municipio de Acandí, se conformó el *COLECTIVO PARA LA CONSERVACION DEL HABITAT DE LA TORTUGA CANA COMO ESPECIE SOMBRILLA EN EL MUNICIPIO DE ACANDI DEPARTAMENTO DEL CHOCO*, integrado por 2 representantes por cada uno de los Consejos Comunitarios Mayor, 2 representantes delegados por Codechoco, 1 representante del WWF y 2 representantes delegados por Parques Nacionales Naturales. Con el objetivo de Reactivar el proceso de protección de áreas para la conservación de la tortuga cana, desde un punto de vista integral, incluyendo el análisis de diferentes figuras (nacional, regional, local y comunitaria).

Que entre los meses de Noviembre y diciembre del año 2008 se realizaron 13 talleres con consejos comunitarios menores de comunidades negras del municipio de Acandí, en donde se inicia el proceso de información sobre temas relacionados con áreas protegidas, categorías de manejo, restricciones, ventajas, oportunidades.

Que el 2 de mayo del 2009, se realizó la asamblea del *CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA CUENCA DEL RÍO TÓLO Y ZONA COSTERA SUR – COCOMASUR*, en el que se acordó continuar con el proceso de D.M.I propuesto por CODECHOCO, con la necesidad de que cada una de las comunidades que están incluidas en el área determinada para la declaratoria de carácter nacional, conozcan mas sobre la propuesta de D.MI, de otra parte se determinó aplazar el tema de la figura nacional.

Que el 3 de Mayo de 2009, se realizó la asamblea del *CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE COMUNIDADES NEGRAS DE ACANDÍ SECO, EL CEDRO Y JUANCHO – COCOMASECO*, en la que se acordó, continuar con el proceso de D.M.I propuesto por CODECHOCO, con la necesidad de que cada una de las comunidades que están incluidas en el área determinada para la declaratoria de carácter nacional, conozcan mas sobre la propuesta de D.MI.

Gestión y Desarrollo Ambiental por la Vida

Quibdó – Chocó Carrera 1^a. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co



Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Choco - CODECHOCO
Subdirección de Desarrollo Sostenible
República de Colombia

ACUERDO C. D. NÚMERO 0002

(22 FEB 2012)

Que el 10 de Junio de 2009, se realizó la asamblea del CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE LA CUENCA DEL RIO ACANDI Y ZONA COSTERA NORTE - COCOMANORTE, en la que se acordó, continuar con el proceso de D.M.I propuesto por CODECHOCO, con la necesidad de que cada una de las comunidades que están incluidas en el área determinada para la declaratoria de carácter nacional, conozcan mas sobre la propuesta de D.MI.

Que de conformidad con la Ley 70 de 1993 se tienen como principios ambientales: - La participación de las comunidades negras y sus organizaciones sin detrimento de su autonomía, en las decisiones que las afectan y en las de toda la Nación en pie de igualdad, de conformidad con la ley y - La protección del medio ambiente atendiendo a las relaciones establecidas por las comunidades negras con la naturaleza.

Que según los establecido en el artículo 39 del decreto 2372 de 2010, la declaratoria, ampliación o sustracción de áreas protegidas, así como la adopción del plan de manejo respectivo, es una medida administrativa susceptible de afectar directamente a los grupos étnicos reconocidos, por lo cual durante el proceso deberán generarse las instancias de participación de las comunidades. Adicionalmente deberá adelantarse, bajo la coordinación del Ministerio del Interior y de Justicia y con la participación del Ministerio Público, el proceso de consulta previa con las comunidades que habitan o utilizan regular o permanentemente el área que se pretende declarar como área protegida.

Que la Directiva presidencial 01 de 26 de marzo del 2010, reseña los mecanismos para la aplicación de la Ley 21 de 1991, señala las acciones que requieren la garantía del derecho a la Consulta Previa y establece los mecanismos mediante los cuales procede el proceso de Consulta Previa.

Que el 6 de abril de 2011 se realizó la reunión de preconsulta y de apertura de consulta previa del proyecto Distrito de Manejo Integrado de la Playona y Loma de Caleta en jurisdicción del municipio de Acandí departamento del Chocó, con la participación del Ministerio del interior y justicia, las juntas directivas de los consejos comunitarios de Acandí (COCOMASECO, COCOMANORTE y COCOMASUR) y funcionarios de

Gestión y Desarrollo Ambiental por la Vida

Quibdó – Chocó Carrera 1^a. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co



Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo
Sostenible del Choco - CODECHOCO
Subdirección de Desarrollo Sostenible
República de Colombia

ACUERDO C. D. NÚMERO 0002

(22 FEB 2012)

CODECHOCO, el esquema de metodología y cronograma de actividades acordado fue: 2 al 13 de mayo Talleres de socializaciones y espacios autónoma locales, Temas a debatir son: 1. Nombre del área protegida, 2. Categoría de manejo área protegida, 3. Límites del área protegido, 4. Usos y costumbres, 5. Esquema de manejo conjunto, 6. Objetivos; 20 de mayo reuniones juntas directivas de consejos mayores; 26 de mayo asambleas; 26 y 27 de Mayo, preacuerdos y protocolización consulta previa.

Que del 13 de mayo al 13 de junio, se realizaron en los consejos locales pertenecientes A COCOMASECO, COCOMANORTE y COCOMASUR, los talleres para la definición de acuerdos en el marco de la consulta previa para el Distrito de Manejo Integrado de la Playona y Loma de Caleta.

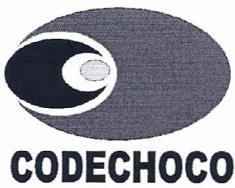
Que el 22 de junio del 2011 en el corregimiento Peñaloza se protocolizaron los acuerdos de la consulta previa con los consejos comunitarios de COCOMASECO, COCOMANORTE y COCOMASUR, para la declaratoria de Distrito de Manejo Integrado de la Playona y Loma de Caleta en Acandí, los acuerdos definidos como fruto de la consulta previa fueron: 1. Gestionar recursos y asesoría en la elaboración de proyectos productivos sostenibles que requiera la comunidad y que resulten compatibles con los objetivos de conservación del área protegida a declarar; 2. Respetar la legislación étnica, Ley 70 de 1993, Ley 21 de 1991 y convenio 169 de la OIT y principios de proceso negro; 3. Para la contratación del personal que trabajará en el área, CODECHOCO deberán atenderse los criterios de contratación que establece la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. De igual manera, se tendrá prioridad por las personas que hacen parte del Consejo Comunitario, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil que expresamente se requieran; si en la región no se cuenta con el personal calificado, se contratará persona externa, con la condición de capacitar al personal de la zona en el tema; 4. Capacitación y asistencia técnica en conservación, manejo y usos sostenible de los recursos naturales; 5. Fortalecimiento a la gobernanza y el empoderamiento territorial en el marco de los objetivos de conservación del área; 6. **Esquema de manejo:** Constituir la mesa de trabajo conjunta, para el manejo del área protegida, "Distrito de Manejo Integrado Playona- La Loma de la Caleta" en el que participen CODECHOCO, Administración Municipal, Consejos comunitarios,

Gestión y Desarrollo Ambiental por la Vida

Quibdó – Chocó Carrera 1^a. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co



Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo
Sostenible del Choco - CODECHOCO
Subdirección de Desarrollo Sostenible
República de Colombia

ACUERDO C. D. NÚMERO 0002

(22 FEB 2012)

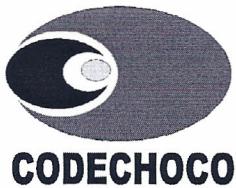
Ganaderos. La vinculación de otras organizaciones a la mesa será decidida en consenso en espacio de manejo conjunta; 7. Gestionar recursos para la conservación de los recursos naturales en el DMI y su área de influencia; 8. Establecimiento de parcelas demostrativas para las actividades productivas en el área de influencia del DMI; 9. Apoyo en procesos de desarrollo que ayuden en el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades; 10. La formulación de la zonificación y el plan de manejo se realizará de manera concertada entré CODECHOCO, administración municipal, las asambleas de juntas directivas de consejos locales y Productores (ganaderos y agricultores), con esto se garantizará la funcionalidad de área; 11. Previo a la gestión de los recursos para los proyectos que se desarrollaran en el área, se realizarán reuniones de la mesa de trabajo, en la cual se tomaran las decisiones teniendo en cuenta las necesidades de ésta; 12. La comunidad se compromete en consenso a la conservación y uso sostenible de las áreas que sean definidos para este fin en el DMI (los humedales y la loma de la Caleta); 13. **Nombre:** Playona y Loma de la Caleta; 14. **Límites:** El área propuesta para el DMI comprende en sentido NSE línea de marea alta del sector costero desde la desembocadura del río Arquítí (8° 30' 23.9"N; 7r16' 31.7"W) hasta la desembocadura de la quebrada "Carita" en Punta Goleta (8° 25' 41,9"N; 7r 09' 43,1"W), desde este punto en dirección WS hasta la desembocadura de la quebrada "Pavón" en el río Tolo en el piedemonte occidental de la serranía Loma Caleta (8° 22' 27,7'N; 77° 12' 53,5"W), de este punto y siguiendo el curso del río Tolo hasta la entrada al caserío Caleta (8° 28' 32"N; 7r 16' 9.2"W), de este punto siguiendo en dirección W por el camino a Caleta Acandí hasta la vía carreteable del Aeropuerto (8° 29' 27.6"N; rr 16' 34"W) siguiendo la carretera hasta el puente sobre el río Arquítí y cerrando en dirección Oriente hacia su desembocadura al mar Caribe, punto de origen. 15. Las líneas de trabajo que se adelantarán prioritariamente serán las siguientes: Ganadería Sostenible, Agricultura Sostenible, Investigación, Ecoturismo, recreación y Cacería para el Consumo. 16. **Objetivos de conservación:** a. Protección de los valores naturales y culturales del territorio de las comunidades negras de Acandí, b. Mantenimiento de los servicios ecosistémicos, que presta el área protegida y su zona de influencia relacionado con prevención de inundaciones y el mantenimiento de la base natural necesaria para el desarrollo de actividades productivas sostenibles. c. Contribuir a la conservación de la conectividad entre los hábitats que posibilitan las rutas migratorias

Gestión y Desarrollo Ambiental por la Vida

Quibdó – Chocó Carrera 1^a. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co



Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo
Sostenible del Choco - CODECHOCO
Subdirección de Desarrollo Sostenible
República de Colombia

ACUERDO C. D. NÚMERO 0002

(22 FEB 2012)

V/o flujos de especies de fauna V flora a través de la protección de ecosistemas como humedales y el corredor montañoso. d. Recuperación de áreas degradadas para la implementación de actividades de uso V producción sostenible, tales como el silvopastoreo V la agroforestería.

Que según lo establecido en el artículo 39 del decreto 2372 de 2010, CONCEPTO PREVIO FAVORABLE, establece que para áreas protegidas de carácter regional el mencionado concepto deberá solicitarse a los Institutos de Investigación adscritos y vinculados al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, atendiendo a la especialidad de las competencias asignadas por la ley. La solicitud de concepto deberá acompañarse de un documento síntesis, en el que se expongan las razones por las cuales se considera pertinente declarar el área.

Que el Instituto de investigaciones Ambientales del pacífico (IIAP), el 17 Febrero de 2012, emitió el concepto previo favorable, sobre el documento síntesis para la declaratoria de Distrito Regional de manejo Integrado de la playona y loma Caleta en el municipio de Acandí.

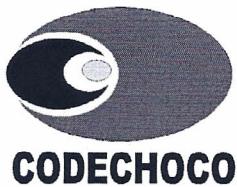
Que como producto de diferentes iniciativas de conservación realizadas tanto por las comunidades negras asentadas en el territorio colectivo de las comunidades negras de Acandí como de instituciones públicas y privadas, se cuenta con herramientas para avanzar en la declaratoria de un área protegida.

Que para mantener y conservar las condiciones biofísicas del área que se delimita en el presente acuerdo, la Corporación Autónoma Regional desarrollo sostenible del Chocó, CODECHOCO, encuentra sustento para declararlo bajo la categoría de Distrito Regional de Manejo Integrado, de los recursos naturales renovables como un área protegida de carácter regional.

Que en consideración a lo antes expuesto,

Gestión y Desarrollo Ambiental por la Vida

Quibdó – Chocó Carrera 1^a. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co



Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo
Sostenible del Choco - CODECHOCO
Subdirección de Desarrollo Sostenible
República de Colombia

ACUERDO C. D. NÚMERO 0002

(22 FEB 2012)

ACUERDA:

CAPITULO I
Declaratoria y delimitación

ARTÍCULO PRIMERO. *El área protegida se denominará “Distrito Regional de Manejo Integrado de la Playona y la Loma de Caleta”*

ARTICULO SEGUNDO: La reserva, delimitación, alinderación y declaración como área protegida una Superficie total de 8.730,28 hectáreas y un perímetro de 45.650 metros, el territorio se localiza en el sector Suroriente del municipio de Acandí. De acuerdo a la división político administrativa del municipio el área propuesta corresponde a la totalidad de las áreas geográficas de las veredas: La Caleta, La Playona, Goleta, Chugandí - Chugandicito y Furutungo; de manera parcial las veredas Barracón y Peñalosa y en Acandí el sector conocido como el Barrio del Aeropuerto y su sector costero.

ARTICULO TERCERO: DELIMITACIÓN. El límite del *Distrito Regional de Manejo Integrado de la Playona y la Loma de Caleta*. Incluye las áreas cuyos límites se detallan a continuación y se representan en el mapa que hace parte del presente Acuerdo (Anexo 1), con fundamento en la cartografía básica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y CODECHOCO, así:

El área propuesta para el DMI comprende en sentido NSE la línea de marea alta del sector costero desde la desembocadura del río Arquití (8° 30' 23.9"N; 77°16' 31.7"W) hasta la desembocadura de la quebrada “Carito” en Punta Goleta (8° 25' 41,9"N; 77° 09' 43,1"W), desde este punto en dirección WS hasta la desembocadura de la quebrada “Pavón” en el río Tolo en el piedemonte occidental de la serranía Loma Caleta (8° 22' 27,7"N; 77° 12' 53,5"W), de este punto y siguiendo el curso del río Tolo hasta la entrada al caserío Caleta (8° 28' 32"N; 77° 16' 9.2"W), de este punto siguiendo en dirección W por el camino a Caleta Acandí hasta la vía carreteable del Aeropuerto (8°

Gestión y Desarrollo Ambiental por la Vida

Quibdó – Chocó Carrera 1^a. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co



Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo
Sostenible del Choco - CODECHOCO
Subdirección de Desarrollo Sostenible
República de Colombia

ACUERDO C. D. NÚMERO 0002

(22 FEB 2012)

29° 27.6"N; 77° 16' 34"W) siguiendo la carretera hasta el puente sobre el río Arquítí y cerrando en dirección Oriente hacia su desembocadura al mar Caribe, punto de origen.

CAPITULO II Objetivos de conservación

ARTICULO CUARTO: Los objetivos de conservación del *Distrito Regional de Manejo Integrado de la Playona y la Loma de Caleta* son:

1. Protección de los valores naturales y culturales del territorio de las comunidades negras de Acandí.
2. Mantenimiento de los servicios ecosistémicos, que presta el área protegida y su zona y Objetos de influencia relacionado con prevención de inundaciones y el mantenimiento de la base natural necesaria para el desarrollo de actividades productivas sostenibles.
3. Contribuir a la conservación de la conectividad entre los hábitats que posibilitan las rutas migratorias y/o flujos de especies de fauna y flora a través de la protección de Ecosistemas como humedales y el corredor montañoso.
4. Recuperación de áreas degradadas para la implementación de actividades de uso y producción sostenible, tales como el silvo-pastoreo y la agroforestería.

CAPITULO III Instrumentos de planificación

ARTÍCULO QUINTO. Para la conservación y manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado, se formuló un Plan de actividades a corto plazo que orientará y organizará las actividades institucionales, administrativas, económicas y socioculturales durante la etapa inmediatamente posterior a la declaración del Distrito Regional de Manejo Integrado, con una proyección de ejecución a 12 meses, término durante el cual será necesario presentar ante el Consejo Directivo de CODECHOCO, el Plan de Manejo tal como lo establece el Decreto 2372 de 2010.

Gestión y Desarrollo Ambiental por la Vida

Quibdó – Chocó Carrera 1^a. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co



Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo
Sostenible del Choco - CODECHOCO
Subdirección de Desarrollo Sostenible
República de Colombia

ACUERDO C. D. NÚMERO 002

(22 FEB 2012)

PARÁGRAFO 1°. Según lo establecido en el artículo 47 de decreto 2372 de 2010, El Plan de Manejo del DMI tendrá como mínimo:

Componente diagnóstico: Ilustra la información básica del área, su contexto regional, y analiza espacial y temporalmente los objetivos de conservación, precisando la condición actual del área y su problemática.

Componente de ordenamiento: Contempla la información que regula el manejo del área, aquí se define la zonificación y las reglas para el uso de los recursos y el desarrollo de actividades.

Componente estratégico: Formula las estrategias, procedimientos y actividades más adecuadas con las que se busca lograr los objetivos de conservación.

PARÁGRAFO 2°. El mencionado plan de actividades a corto plazo (Plan estratégico de la declaratoria) que hace parte del presente Acuerdo (Anexo 2) cuenta con los siguientes programas estratégicos:

- Investigación y monitoreo de fauna y flora.
- Restauración ecológica
- Saneamiento ambiental.
- Educación ambiental.
- Desarrollo sostenible.
- Participación comunitaria.
- Manejo y administración.
- Sostenibilidad financiera.

CAPITULO IV

Coordinación y ejecución del plan de actividades y administración del DMI

ARTÍCULO SEXTO. Para la coordinación y ejecución del Plan estratégico y la formulación del Plan de Manejo Integral del Distrito Regional de Manejo Integrado, se creará un Comité que definirá lineamientos, asesorará y acompañará a CODECHOCO en los siguientes aspectos:

Gestión y Desarrollo Ambiental por la Vida

Quibdó – Chocó Carrera 1^a. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co



Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo
Sostenible del Choco - CODECHOCO
Subdirección de Desarrollo Sostenible
República de Colombia

ACUERDO C. D. NÚMERO 0002

(22 FEB 2012)

- Diseño de procedimientos para la gestión del Distrito Regional de Manejo Integrado.
- Implementación del Plan Integral de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado.
- Elaboración, implementación y seguimiento a Planes Operativos Anuales para el Distrito Regional de Manejo Integrado.
- Gestión de recursos para el manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado.
- Promoción de procesos de participación comunitaria, sensibilización, formación y educación ambiental.
- Control, vigilancia y seguimiento de actividades que se llevan a cabo en el Distrito Regional de Manejo Integrado.
- Seguimiento a la implementación del Plan Integral de Manejo.

PARÁGRAFO 1. El Comité estará conformado al menos por:

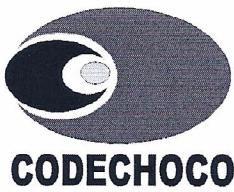
- Un (1) representante de CODECHOCO, el cual ejercerá la presidencia del Comité.
- Tres (3) representantes del Consejo Comunitario Mayor de la Cuenca del Río Tolo y Zona Costera Sur - COCOMASUR
- Un (1) representante del CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE LA CUENCA DEL RÍO ACANDÍ Y ZONA COSTERA NORTE - COCOMANORTE.
- Un (1) representante del Consejo Comunitario Mayor de Acandí Seco, El Cedro y Juancho - COCOMASECO
- Un (1) representante de la Alcaldía Municipal de Acandí
- Un (1) representante de la Gobernación del Chocó.
- Un (1) representante de los ganaderos.
- Los demás miembros que considere pertinentes y necesarios el Comité después de su conformación inicial.

ARTÍCULO SEPTIMO. *Reglamentación del Comité.* El Comité tendrá un año a partir de la firma del presente Acuerdo para acordar el reglamento interno del mismo.

ARTÍCULO OCTAVO. Todas las instituciones pertenecientes al comité que trata el artículo sexto del presente Acuerdo, propenderán por la inclusión de contrapartidas

Gestión y Desarrollo Ambiental por la Vida

Quibdó – Chocó Carrera 1^a. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co



Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo
Sostenible del Chocó - CODECHOCO
Subdirección de Desarrollo Sostenible
República de Colombia

ACUERDO C. D. NÚMERO 0002

(22 FEB 2012)

económicas para la implementación del Plan Integral de Manejo de acuerdo con sus competencias.

ARTÍCULO NOVENO. El Comité de Manejo que trata el artículo 7 del presente Acuerdo, promoverá la creación, revisión y/o ajuste de los incentivos y estímulos a la conservación que existan o puedan existir en la gobernación del Chocó y el municipio de Acandí, para orientar sus proyecciones hacia las áreas que comprenden el Distrito Regional de Manejo Integrado.

CAPITULO V Actividades, prohibiciones y sanciones

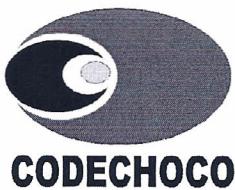
ARTÍCULO DECIMO. En el Distrito Regional de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables (DMI) las instituciones públicas que adelanten o proyecten realizar obras de infraestructura, deberán ceñirse estrictamente a lo establecido en el Plan Integral de Manejo que se formule, sin perjuicio del cumplimiento de las normas ambientales establecidas por el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y demás normas reglamentarias.

PARÁGRAFO 1: Toda actividad, obra o proyecto que se pretenda adelantar al interior del DMI deberá sujetarse a las previsiones legales que regulan el otorgamiento de derechos ambientales, de conformidad con las normas vigentes y con el Plan Integral de Manejo que se formule.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. En el evento en que por razones de utilidad pública o interés social u otra causa legalmente consagrada resulte necesario realizar actividades económicas que impliquen remoción de cualquier tipo de cobertura o cambio de uso del suelo, o cualquier otra actividad diferente a las contempladas en el Plan Integral de Manejo que se formule, la zona que resulte afectada deberá ser previamente delimitada con el fin de adelantarse el trámite tendiente a la sustracción o no del Distrito Regional de Manejo Integrado (DMI).

Gestión y Desarrollo Ambiental por la Vida

Quibdó – Chocó Carrera 1^a. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co



Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo
Sostenible del Choco - CODECHOCO
Subdirección de Desarrollo Sostenible
República de Colombia

ACUERDO C. D. NÚMERO 002

(22 FEB 2012)

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. Quienes incurran en la violación de las normas contenidas en el presente acuerdo, o realicen conductas o acciones que vayan en detrimento de los recursos naturales y el medio ambiente del Distrito Regional de Manejo Integrado (DMI) que se declara, se harán acreedores de las sanciones previstas por el artículo 85 de la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad penal y civil consagradas en la legislación colombiana.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. El Distrito Regional de Manejo Integrado (DMI) se regirá por las disposiciones vigentes sobre la materia y las que los desarrollen, adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. Hacen parte del presente Acuerdo el mapa indicativo número 1 y el Documento síntesis para la declaratoria del Distrito Regional de Manejo Integrado de la Playona y Loma de Caleta (DMI).

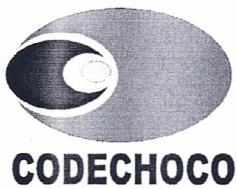
CAPITULO VI Vigencia y registro

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. *La inscripción ante la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos.* El presente Acuerdo, una vez se encuentre debidamente ejecutoriado, para que surta plenos efectos legales ante terceros, será inscrito ante la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos correspondiente, en el respectivo número de matrícula inmobiliaria de cada uno de los predios objeto de la declaratoria del Distrito Regional de Manejo Integrado, acompañado del mapa de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo, para que surta los efectos legales y se constituya en causal de afectación por causa de categoría ambiental, derivada de los objetivos de conservación que cumplen los Distritos Regionales de Manejo Integrado.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. *Registro único de áreas protegidas del SINAP.* La Corporación Autónoma Regional Para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO, entregará oficialmente a la Unidad Administrativa Especial del Sistema

Gestión y Desarrollo Ambiental por la Vida

Quibdó – Chocó Carrera 1^a. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co



Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo
Sostenible del Choco - CODECHOCO
Subdirección de Desarrollo Sostenible
República de Colombia

ACUERDO C. D. NÚMERO 0002

(22 FEB 2012)

de Parques Nacionales Naturales copia del acto administrativo en el cual conste la información sobre sus límites en cartografía IGAC disponible, los objetivos de conservación, la categoría utilizada y los usos permitidos.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. El presente Acuerdo no afecta la propiedad de quienes la detentan en el área del Distrito Regional de Manejo Integrado, ni afecta o suspende los procesos de titulación colectiva que puedan estar en curso.

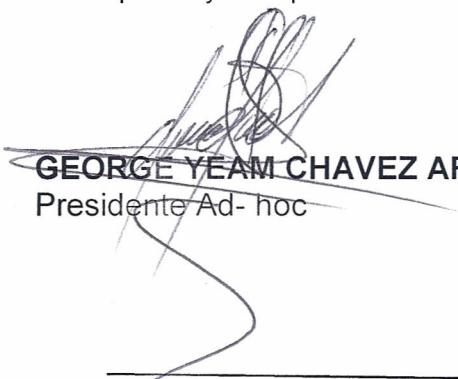
ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. Son parte integral del presente acuerdo el Mapa de Delimitación del Distrito de Regional de Manejo Integrado de la Playona y Loma de Caleta, Documento síntesis de declaratoria, Acta de Protocolización de la Consulta previa, concepto previo favorable emitido por el Instituto de investigaciones ambientales del Pacífico, Plan estratégico de corto plazo.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*.

22 FEB 2012

Dado en Quibdó, a _____ de _____ del 2012.

Publíquese y cúmplase.


GEORGE YEAM CHAVEZ ARIAS
Presidente Ad- hoc


CARLOS ARTURO CORDOBA CUESTA
Secretario.

Gestión y Desarrollo Ambiental por la Vida

Quibdó – Chocó Carrera 1^a. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co